

ANEXO I Pautas para la redistribución de los Equipos de Orientación Escolar de planta distrital ciclo lectivo 2026

Las/os Inspectoras/es de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social llevarán adelante los actos públicos para la redistribución de Equipos de Orientación Escolar de planta distrital durante el mes de Febrero de 2026.

Los cargos definidos para la Modalidad en el marco del Artículo 12 inc. a) apartado XV, de la Ley 10579 y del Artículo 82 del Decreto 2299/11, pueden integrar la planta orgánico funcional de cada servicio educativo o integrar la planta orgánico funcional de distrito de la modalidad. En ambos casos, dichos cargos conforman Equipos de Orientación Escolar teniendo en cuenta tipos de conformaciones según el nivel y modalidad, de acuerdo a la Resolución N° 3367/05 Anexo VIII.

Todos los Equipos de Orientación Escolar reciben la supervisión técnico pedagógica y técnico administrativa de la Inspectoradora o Inspector de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

El Artículo 13 Inciso a.5) de la Ley mencionada, define carga horaria de cuatro horas diarias (4) para los cargos que integran los Equipos de Orientación Escolar en jornada simple asignados a instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades, y carga horaria de cuatro horas y media (4:30) diarias para los Equipos de Orientación Escolar asignados a Centros Educativos Complementarios (CEC).

La distribución de dicha carga horaria se regula por la Resolución N° 1039/01 y por las previsiones de la Resolución 3367/05 (anexo VIII) en los casos de instituciones de nivel con jornadas superiores a 4 horas.

A efectos de la redistribución anual planteada, los Equipos de Orientación Escolar integrados por cargos de la planta distrital de la Modalidad estarán conformados por al menos 2 cargos de Orientadora/or. También podrán conformar equipo con cargos presentes en la planta institucional.

Se podrá establecer una única extensión para cada Equipo de Orientación Escolar de planta distrital, publicándose la misma en el acto de redistribución y respetándose durante el año el desempeño en horario y turno aceptados en dicho acto.

Las Inspectoras e Inspectores de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social instrumentarán la reubicación de Equipos de Orientación Escolar con cargos de planta distrital evitando superposición horaria en cada desempeño, garantizando la alternancia cuando corresponda, y la carga horaria normada.

En aquellos distritos cuya Planta Orgánico Funcional de distrito lo permita, se priorizará la redistribución de los cargos de Fonoaudiólogo/a Orientador/a en los Centros Educativos Complementarios (CEC) y en los servicios educativos pertenecientes al Nivel Inicial que cuenten con Equipo de Orientación Escolar en su Planta o reciban la atención de un Equipo de Distrito.

Los Equipos de Orientación Escolar con sede en los Centros Educativos Complementarios no extenderán a otras instituciones, aunque sí participarán de

las colaboraciones indicadas por la supervisión de Modalidad.

Cuando un servicio educativo no cuente con Equipo de Orientación Escolar de planta institucional o distrital, y requiera una intervención focalizada, el Equipo de conducción institucional podrá solicitarlo, a través de la Inspectora o el Inspector de Nivel o Modalidad, al Inspector o Inspectora de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Éste/a analizará el pedido y en caso de evaluarlo pertinente, dispondrá la intervención de un Equipo de Orientación Escolar de Distrito al que indicará los lineamientos de la intervención, las acciones que la componen, sus objetivos, alcances y tiempo de desarrollo aproximado de acuerdo a un plan de trabajo diseñado a tal efecto,.

En la redistribución estratégica de los cargos pertenecientes a la planta distrital de la modalidad se deberán destinar dos cargos, uno de Orientador/a Social y uno de Orientador/a Educacional, a la conformación del Equipo Distrital de Inclusión (EDI), cuya sede, sólo a los fines administrativos, se establecerá en alguna de las instituciones de niveles obligatorios (Inicial, Primaria, Secundaria incluyendo modalidades Técnica y Agraria), de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (CEC) y/o de la Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. La definición de una sede administrativa para el/los EDI en instituciones de nivel y/o modalidad no implica asignarle funciones de EOE de ese u otro establecimiento.

En distritos en los que hay más de un área de supervisión, es recomendable que previo a la conformación de la UEGD para definir sedes, el respectivo equipo de Inspectoras e Inspectores de Enseñanza de la Modalidad, evalúe la pertinencia de contar con más de un Equipo Distrital de Inclusión (EDI), a fin de asignar uno a cada área de supervisión.

En los casos en los que habiendo un área de supervisión única, considerando la **extensión** de la misma **y el criterio** distrital evaluado en Mesa Distrital de Inclusión Educativa (Resolución 143/17), con la participación del EDI 2025, podrán conformarse hasta dos Equipos Distritales de Inclusión, en sedes administrativas estratégicamente ubicadas en función de la extensión territorial. La conformación, con las anteriores características, de más de un EDI en un distrito **sólo** podrá realizarse si el criterio surgió de conclusiones elaboradas en esa Mesa a lo largo del año anterior.

Los Equipos Distritales de Inclusión estarán abocados a la profundización de acciones que favorezcan integralmente la inclusión educativa de estudiantes en el marco de la obligatoriedad que pauta la Ley N°13.688, conforme a la normativa que regula su funcionamiento, la centralidad de los procesos pedagógicos y el objetivo de alfabetización plena y participarán, conforme lo establece la normativa, de la respectiva Mesa Distrital de Inclusión Educativa (Resolución 143/17) siempre que la misma se encuentre en funcionamiento en el Distrito.

Definidas localmente las sedes para recibir Equipos de Orientación Escolar de planta distrital, el/la Inspector/a de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá publicar las sedes y las extensiones, si las hubiera, con los turnos correspondientes (mañana, tarde o alternado, sin especificar días y horarios),

en las que se desempeñarán dichos Equipos, con 48 hs de antelación al Acto Público de Redistribución.

A los efectos de conformar los Equipos cuya redistribución se efectúa, se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1°. Titulares de cada cargo según Puntaje Anual Docente.
- 2°. Ingresadas/os por Movimiento Anual Docente de la Dirección Docente y del Distrito.
- 3°. Ingresadas/os por Movimiento Anual Docente de la Dirección Docente y de otros Distritos.
- 4°. Titulares con Destino Definitivo.
- 5°. Reincorporadas/os.
- 6°. Ingresadas/os por Movimiento Anual Docente a la Dirección Docente de ese Distrito.
- 7°. Ingresadas/os por Movimiento Anual Docente a la Dirección Docente de otros Distritos.
- 8°. Titulares interinos (deberá tenerse en cuenta que quienes ingresan en puestos de trabajo SOS o SOE sólo podrán estar asignados a sedes de nivel secundario a fin de poder ser calificados en el nivel al que se restringe dicho puesto de trabajo docente).
- 9°. Ingresadas/os por Servicios provisorios.
- 10°. Provisionales según Listado Oficial.

Con el objeto de adecuarse anualmente a las previsiones de la Resolución 2731/10, la Inspección de Enseñanza de Modalidad, deberá considerar cantidad de Orientadoras y Orientadores de planta distrital que tengan asignadas funciones jerárquicas de conducción institucional en establecimientos de nivel obligatorio, a fin de que no se modifique el nivel por el cual accedieron a la función jerárquica mientras ésta dure.

Efectuado el correspondiente Acto Público de Redistribución, y a fin de garantizar los actos administrativos, la Inspectora o el Inspector de Enseñanza de la Modalidad deberá confeccionar la Planilla que a continuación se agrega como Anexo II.

Las planilla Anexo II y Anexo III, junto a una copia del Acta de redistribución de los equipos (esta última en formato PDF), deberá ser **cargada**, fechada y firmada (incluir la firma digital en la planilla de formato excel) por cada Inspectora e Inspector en un plazo que no supere las 72 hs. luego de la realización del Acto de redistribución, desde su cuenta de correo electrónico de extensión @abc.gob.ar.

Toda la documentación será cargada en un **enlace de drive**, el mismo será enviado a cada Inspectora e Inspector por la Dirección de Modalidad a través del correo electrónico.

La novedad de la carga de los formularios correspondientes al anexo II y al Anexo III que forman parte de la presente disposición permite además de contar con la información inicial, comunicar las novedades que se produzcan en la Planta Distrital durante todo el Ciclo Lectivo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DPCyPS- 2026 Acto de redistribución anual de equipos de planta distrital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.